



PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURÍN



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURÍN

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, el **MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS**, en adelante el **MINJUSDH**, con Registro Único de Contribuyente (RUC) N.º 20131371617, con domicilio legal en calle Scipión Llona N.º 350, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos, señor **EDUARDO MELCHOR ARANA YSA**, identificado con DNI N.º 25586394, nombrado mediante Resolución Suprema N.º 066-2024-PCM; y de la otra parte, la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURÍN**, con Registro Único de Contribuyente (RUC) N.º 20131376767, con domicilio legal en Jr. Grau 319, distrito de Lurín, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Alcalde, señor **JUAN RAÚL MARTICORENA PÉREZ**, identificado con DNI N.º 44728411, y autorizado a suscribir el Convenio, mediante Acuerdo de Concejo N.º 047-2024/MDL; a quien en adelante se le denominará La **MUNICIPALIDAD**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

- 1.1. El **MINJUSDH**, es un organismo del Poder Ejecutivo que tiene por finalidad promover y difundir los derechos humanos, postulando políticas de acceso a la justicia, con énfasis en las personas en condición de vulnerabilidad. Asimismo, formula las políticas de defensa jurídica de los intereses del Estado y en particular, contra los actos que afecten la probidad en el ejercicio de la función pública. Vela por la vigencia del Estado Constitucional de Derecho y el fortalecimiento de la institucionalidad democrática, postulando la vigencia de los principios de igualdad, legalidad, transparencia, ética pública, seguridad jurídica y paz social.
- 1.2. La **MUNICIPALIDAD**, es un órgano de gobierno local con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo previsto en la Constitución Política del Perú y en la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; asimismo, representa al vecindario, promueve la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, para mejorar la calidad de vida de los vecinos.
- 1.3. El **MINJUSDH** y la **MUNICIPALIDAD**, en caso de ser mencionados conjuntamente, serán denominados como **LAS PARTES**.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N.º 27783, Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias.
- Ley N.º 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y sus modificatorias.
- Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N.º 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Ley N.º 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, y su modificatoria, Decreto Legislativo N.º 1685.



PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURÍN



- Decreto Supremo N° 013-2017-JUS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO Y FINALIDAD

Por el presente Convenio Marco, **LAS PARTES** manifiestan su interés en promover la cooperación interinstitucional entre ellas, en el marco de sus respectivas competencias y del proceso de descentralización; con el propósito de desarrollar acciones conjuntas que permitan fortalecer la institucionalidad entre ambas, y contribuir en capacitar y fortalecer la prestación de servicios públicos en materia de justicia y Derechos Humanos.

CLÁUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

4.1. El MINJUSDH se compromete a:

- a) Brindar asistencia técnica a la **MUNICIPALIDAD**, para fortalecer su institucionalidad en el diseño e implementación de planes y programas locales, que formen parte de la implementación de políticas nacionales, en materia de promoción, respeto y protección de los derechos humanos.
- b) Brindar capacitación, en el marco de fortalecimiento de capacidades, a los/las funcionarios/as y/o servidores/as de la **MUNICIPALIDAD**, sobre los servicios públicos, programas o sistemas que brinda, gestiona o administra el **MINJUSDH**, o sus organismos públicos adscritos, a nivel nacional, con especial énfasis en los que se realizan dentro del ámbito jurisdiccional de la **MUNICIPALIDAD**.
- c) Fortalecer la promoción del acceso a la justicia a través de los servicios de defensa pública, asesoría legal gratuita y medios alternativos de solución de conflictos, dentro del ámbito territorial de la **MUNICIPALIDAD**.

4.2. La **MUNICIPALIDAD** se compromete a:

- a) Garantizar la concurrencia de los/las funcionarios/as y/o servidores/as de la **MUNICIPALIDAD** en las acciones de capacitación que se brinden en el marco del presente convenio y/o convenios específicos.
- b) Brindar las facilidades de local y equipos que resulten necesarios para el desarrollo de las acciones de capacitación programadas en coordinación entre las partes.
- c) Coadyuvar al fortalecimiento de la promoción del acceso a la justicia a través de los servicios de defensa pública, asesoría legal gratuita y medios alternativos de solución de conflictos, dentro del ámbito territorial de la **MUNICIPALIDAD**.



W. MARTÍNEZ L.



P. R. RUIZ V.



E. REBAZA I.





PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURÍN



- d) Asegurar que sus políticas y programas locales estén alineados a las políticas y planes nacionales en materia de promoción, respeto y protección de los derechos humanos.

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

- 5.1. **LAS PARTES** podrán suscribir Convenios Específicos en temas priorizados por las mismas.
- 5.2. Los Convenios Específicos formarán parte del Convenio de Cooperación Interinstitucional y su plazo de vigencia no podrá exceder el plazo de vigencia del presente Convenio Marco.

CLÁUSULA SEXTA: DEL FINANCIAMIENTO

El presente Convenio Marco no genera compromisos u obligaciones financieras entre **LAS PARTES**. Los recursos necesarios para la ejecución del objeto del referido Convenio Marco serán asumidos por cada entidad de manera independiente, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal correspondiente.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Con el propósito de lograr una eficaz ejecución del presente Convenio, **LAS PARTES** acuerdan que la coordinación, supervisión y evaluación de los compromisos establecidos en el presente Convenio Marco estarán a cargo de:

- Por el **MINJUSDH**: el/la Viceministro/a de Derechos Humanos y Acceso a la Justicia o la persona que este designe.
- Por la **MUNICIPALIDAD**: El Jefe de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Municipal, o el que haga sus veces.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA EVALUACIÓN

Para asegurar el cumplimiento del objeto del presente Convenio Marco, el **MINJUSDH**, en coordinación con la **MUNICIPALIDAD**, a través de sus coordinadores/as realizará una evaluación semestral de su ejecución, a fin de adoptar las medidas que se estimen necesarias para el cumplimiento de su objetivo. El resultado de dicha evaluación será informado a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del **MINJUSDH**.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio Marco entrará en vigencia a partir de su suscripción y tendrá una duración de tres (03) años, pudiendo ser renovado antes de su vencimiento, previo acuerdo entre **LAS PARTES**, y luego de la evaluación correspondiente. Para ello, se cursará comunicación escrita treinta (30) días hábiles antes de su vencimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LAS MODIFICACIONES

Cualquier modificación, restricción o ampliación que **LAS PARTES**, estimen pertinente efectuar al presente Convenio Marco, se realizará previa solicitud, mediante comunicación escrita, con una anticipación no menor a treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha de vencimiento y mediante la suscripción de Adenda, la misma que formará parte del presente documento.



CLÁUSULA UNDÉCIMA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

11.1. El presente Convenio Marco quedará resuelto antes de su vencimiento y de manera inmediata en los siguientes casos:

- Por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- Por caso fortuito o fuerza mayor, que impida su cumplimiento.
- Por incumplimiento de alguno de los compromisos contenidos en el presente Convenio Marco, por cualquiera de **LAS PARTES**.
- La aceptación o acuerdo para recibir cualquier tipo de oferta, pago, remuneración, ventaja o similar, de forma directa o indirecta, haciendo uso o referencia al presente Convenio Marco.

11.2. En caso de operar la resolución, **LAS PARTES** acuerdan que las actividades que se hubiesen iniciado o estuvieran desarrollándose proseguirán hasta su finalización, de acuerdo a los compromisos asumidos, a efectos de no interrumpir su culminación en forma satisfactoria.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional es de libre adhesión y separación conforme al numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS.

LAS PARTES suscriben el Convenio Marco de manera voluntaria. Sin embargo, si durante la vigencia alguna de **LAS PARTES** no considera necesario continuar con su ejecución, podrá terminar el mismo sin expresión de causa, para ello deberá comunicarlo a la otra parte por escrito con una antelación no menor de treinta (30) días calendario.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS

El presente Convenio Marco se sustenta en la buena fe entre **LAS PARTES**, consecuentemente, las diferencias que se presenten durante su desarrollo y/o ejecución, se tratarán en lo posible de resolver mediante el trato directo y el común entendimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN

14.1. Mediante la presente cláusula, **LAS PARTES** declaran y/o se comprometen a:

- Conducirse en todo momento, durante la vigencia del presente Convenio Marco, con honestidad, probidad, veracidad e integridad, y a no incurrir en actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente, o a través de sus funcionarios, servidores, apoderados, representantes y personas vinculadas.





PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURÍN



- b) **LAS PARTES** declaran que no han ofrecido, prometido, entregado, autorizado, solicitado o aceptado ninguna ventaja indebida, económica o de cualquier otro tipo (o insinuado que lo harán o podrán hacerlo en algún momento futuro) relacionado con el presente Convenio, y que han adoptado medidas razonables y necesarias para evitar esta conducta por parte de las personas vinculadas a la institución, incluyendo agentes o cualquier tercero sujeto a su control con influencia.
- c) Que la documentación e información aportada para la celebración del presente Convenio Marco y la que se genere durante su ejecución, es veraz y exacta, encontrándose **LAS PARTES** facultadas para efectuar las verificaciones que estimen pertinentes.
- d) **LAS PARTES** se comprometen a comunicar internamente y a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita de la que tuviera conocimiento durante la vigencia del presente Convenio Marco, y adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

14.2. El incumplimiento parcial o total de cualquier condición incorporada en la presente cláusula anticorrupción por **LAS PARTES**, faculta a cualquier de ellas a resolver automáticamente el presente Convenio Marco, sin perjuicio de informar a las autoridades competentes e iniciar las acciones legales que correspondan.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DEL DOMICILIO

- 15.1. Para los efectos del presente Convenio Marco, **LAS PARTES** fijan como sus domicilios los señalados en su parte introductoria.
- 15.2. Toda documentación que deba ser cursada entre **LAS PARTES**, se entenderá válidamente realizada, siempre y cuando, sea cursada por escrito y se encuentre dirigida y notificada a los domicilios señalados en la parte introductoria del Convenio Marco.
- 15.3. Cualquier cambio de domicilio durante la vigencia del presente Convenio Marco deberá ser notificada por escrito a la otra parte, con una anticipación no menor de quince (15) días hábiles.

Cualquier otro aspecto no previsto en el presente Convenio Marco, se sujetará a lo dispuesto por la normatividad vigente.

De conformidad con todos y cada uno de los términos contenidos en el presente Convenio Marco, **LAS PARTES** lo suscriben en dos (02) ejemplares de un mismo tenor y validez, en la ciudad de Lima, a los 31 días del mes de octubre de 2024.

EDUARDO MELCHOR ARANA YSA

Ministro

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

JUAN RAÚL MARTICORENA PÉREZ

Alcalde

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURÍN

